

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues parte de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 38.

VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Avila, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«En la noche del 19 al 20 del corriente, fué sustraída del término de esta ciudad, una yegua de la propiedad de D. Antonio Ramos de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño, edad 4 años, alzada seis cuartas y ocho pulgadas, hierro á fuego en la parte inferior de la nalga derecha de A. G. R. unidas.

En conjunto es bastante bueno; esquilada toda la crin del cuello, el nacimiento del rabo y cortada la cola frente los corvejones.

Tiene unos pelos blancos, nacimiento de la cola, desde el dia que nació.»

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndola caso de

ser habida, á disposicion de este Gobierno con la persona que la conduzca.

Segovia 23 de Junio de 1882.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 16 de Mayo último, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El aprovechamiento ordenado y regular de los montes públicos, así como el desarrollo de los proyectos de repoblacion y mejora de que son objeto, exigen como base para llevarse á cabo un exacto conocimiento de su extension y condiciones productivas, que no puede adquirirse con precisa exactitud sin haber definido y fijado sobre el terreno los límites de su superficie. A este fin se encaminan las operaciones de deslinde, cuya importancia reconocida es inútil encarecer, y que se completan por la de amojonamiento, que, una vez realizada, concreta y limita definitivamente la unidad del predio. Es, pues, de capital importancia la operacion de amojonamiento, ya como consecuencia del deslinde, ya como base de los proyectos de repoblacion y mejora, en que dicha operacion figura frecuentemente como punto de partida. Requiere por lo tanto, ejecutarse con la uniformidad debida y al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con el dictámen de la Junta facultativa de Montes, y con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los hitos que marquen el perímetro de los montes públicos se constituirán conforme al adjunto mo-

delo y con arreglo á las demás condiciones que la presente orden determina. Tendrán, en consecuencia, la forma de una pirámide regular truncada, de base cuadrada en la parte que quede fuera de la superficie del suelo; y en la enterrada ó tizon, la misma ú otra cualquiera que asegure su estabilidad, serán los hitos, segun sus dimensiones, maestros ó de primer orden, é intermedios ó de segundo. Los primeros tendrán un metro y 20 centímetros de altura, á saber: 40 centímetros de tizon y 80 sobre la superficie del suelo, y sus bases medirán respectivamente: la inferior 35 centímetros de lado, y la superior 25. Los hitos de segundo orden serán de 80 centímetros de altura, correspondiendo 30 al tizon y 50 á la parte exterior, y sus bases medirán: la inferior 24 centímetros de lado, y la superior 17. Para unos y otros las dimensiones de la base inferior se consideran tomadas en la superficie del suelo.

2.º En cada hito y en su cara interior, con relacion al perímetro del monte, se grabarán las letras M. P. (iniciales de monte público) y el número de orden que le corresponda, y los que marquen puntos en que la línea perimetral presente un cambio brusco en su direccion general llevarán grabadas en la base superior dos líneas que formen ángulo é indiquen las direcciones de los lados correspondientes.

3.º Los hitos se labrarán tan sólo en la parte que quede sobre la superficie del suelo; dándose labra completa, ó á arista viva, en la cara interior con relacion al perímetro; y en la base superior cuando hayan de grabarse en ellas las líneas antes indicadas. En las tres caras restantes se dará sólo media labra.

4.º El material de que los hitos hayan de construirse se designará en cada caso por el Ingeniero del distrito, atendiendo á las condiciones de resistencia y duracion, empleando siempre

que sea posible materiales que se encuentren en la localidad y procurando se construyan cerca del monte á que se destinen, para reducir los gastos de transporte.

5.º En general, los hitos que marquen las vértices del perímetro serán de segundo orden, reservándose los de primero para los puntos extremos de toda parte de la línea perimetral que separe términos jurisdiccionales entre sí, ó monte público de monte particular, y para cualquier otro punto cuya excepcional importancia lo haga conveniente á juicio del Ingeniero.

6.º En todos los casos en que la naturaleza del terreno haga imposible la coloracion de hitos que satisfagan á las condiciones expresadas, se sustituirán en la forma que el Ingeniero juzgue oportuna, bien marcando el punto y demás indicaciones sobre la roca viva, bien construyéndolos de mampostería etc., justificando la necesidad de hacerlo así al formar el oportuno presupuesto, y cuidando siempre de que el punto así marcado, pueda descubrirse fácilmente en todo tiempo por medio de otros de referencia ó de señales permanentes dispuestas al efecto.

7.º Al hacer el hoyo ó excavacion en que deba colocarse cada hito, se cuidará de enterrar en el mismo y en cantidad suficiente carbon, cal viva ú otra cualquier materia incorruptible que permita en caso de desaparicion precisar fácilmente el sitio que aquel ocupase.

8.º La numeracion de los hitos empezará por el punto del perímetro más avanzado hácia el Norte, desde donde seguirá hácia el Este, Sur y Oeste, viniendo á terminar en el vértice contiguo al que fué punto de partida.

9.º Sea cual fuere el objeto del amojonamiento, se llevará á cabo conforme á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de 17 de Mayo de 1865,

marcándose clara y precisamente la situación, clase y numeración de los hitos en los planos y croquis de los montes.

10. En todos los proyectos de repoblación y mejora manifestarán los Ingenieros cuanto sea pertinente á la necesidad, medios y forma de ejecutar esta operación en los montes respectivos.

Y 11. Si en algun caso el número de hitos de que necesitare proveerse un distrito fuese tal que su adquisición en pública subasta produjere notable economía, los Ingenieros formularán las condiciones del contrato, que someterán oportunamente á la aprobación de este departamento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 16 de Mayo de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Lo que he dispuesto su inserción en el Boletín oficial de la provincia á fin de que la preinserta Real orden tenga la mayor publicidad posible por ser un asunto de tanta entidad tratándose del cumplimiento de los montes públicos.

Segovia 17 de Junio de 1882.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO 3.º—MINAS. Anuncio.

Habiendo presentado en este Gobierno D. Pedro Romero y Gilsanz, vecino y del comercio de esta ciudad, el día 13 del corriente, una instancia pidiendo que se le conceda ampliar la demarcación de la mina de su propiedad titulada «Mercedes», que posee en término del pueblo de Becerril y sitio de Vallejo-Juan, con la demasía de unos 200 metros de largo por 200 de ancho, que existe entre dicha mina y la titulada «María Pia», cuyos linderos son: Saliente, baldíos de Becerril; Sur, mina «Mercedes»; Poniente, río Vadillo y baldíos de dicho pueblo; y Norte, mina «María Pia»; y como dicha demasía no puede constituir nueva pertenencia por falta de extensión superficial, se hará la adjudicación del terreno comprendido de la mina «Mercedes» como ampliación de la misma, de acuerdo con lo que dispone la ley vigente del ramo, si no se presenta oposición fundada por quien pueda considerarse perjudicado con

los efectos de esa disposición.

Lo que se hace saber al público por este anuncio para que en el término de 60 días de su fecha presente en este Gobierno las solicitudes de oposición que deban hacerse contra lo pretendido por dicho Sr. Romero, como propietario de la mina «Mercedes.»

Segovia 17 de Junio de 1882.

El Gobernador,
Toribio Ruiz de la Escalera.

D. José de Lecea y García, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del 11 del corriente, solicitud de denuncia de doce pertenencias mineras de hierro y otros metales, en el término de Serracin, al sitio de Mingohierro, terreno de los propios de dicho pueblo, cuyos linderos se determinan del modo siguiente: Por Saliente, con camino de Cantalojas que viene á expresado pueblo de Serracin; por Sur, con terrenos particulares de Domingo Cardenal, vecino del mismo; Poniente y Norte con baldíos de expresado pueblo; habiendo de tenerse por punto de partida de la demarcación, una pequeña calicata de una barranca destruida por las aguas que caen al arroyo Mingohierro.

Y habiendo llenado el interesado los requisitos de la ley, se ha admitido este denuncia de conformidad con lo que dispone el art. 22 de la misma; y cumpliendo con lo que prefiere el 23 para los efectos del 24, he acordado se publique el denuncia precitado en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 13 de Junio de 1882.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

D. José de Lecea y García, ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del día de ayer, solicitud de denuncia de doce pertenencias mineras de mineral de hierro y otros metales, con el título de «Buenaventura», en el término de Becerril de Aillon, y sitio de Pielrezoso, sobre terreno de los propios de dicho pueblo, cuyas lindes demarcadas en la instancia son: Por Saliente, con arroyo de la Cebeda; por Sur, con

baldíos de la sierra de Becerril; Poniente, el mismo linderos y con el pié de la Dehesa de arriba; y por Norte, con un corral de cerrar ganados, que está en el mismo pié, y baldíos de la sierra; teniendo por punto de partida de la demarcación el espino de Pielrezoso y Peña elevada de dos Casas.

Y habiendo llenado los requisitos de la ley el solicitante, se ha admitido la instancia de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de dicha ley; y cumpliendo con lo que prefiere el 23 para los efectos del 24, he acordado se publique el denuncia precitado en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 13 de Junio de 1882.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 del mes de Mayo próximo pasado, se sustituye la condición 4.ª del pliego de las económicas-facultativas referente al tiempo de duración de arriendo de la casa de Baños de Guardias de Corps, la que deberá entenderse en la forma siguiente.

El arriendo será fijo hasta fin de Setiembre de 1883, pudiendo el Gobierno rescindir desde dicha época, el contrato el día que necesite el edificio para cualquiera de sus atenciones, avisando al contratista con un mes de anticipación si no se estuviera en temporada de baños; debiendo desalojar el local el 15 de Octubre del año en que se le notifique la rescisión si estuviese empezada dicha temporada.

Madrid 12 de Junio de 1882.—
Luis Aremi.

El Comisario de guerra, Inspector de utensilios de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de nueve mil tablas de pino, de la clase y dimensiones que marca la R. O. de 4 de Mayo de 1869, con destino á la cama militar, según lo dispuesto por la Intendencia de Ejército y de este Distrito, en 19 de Mayo último, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta tendrá efecto en esta Comisaría, sita en la calle del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, hoy factorías militares, y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Aranjuez, Cuenca y Segovia, el día 20 de Julio próximo, á las once de la mañana en cuyos puntos se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y modelo aprobados por la superioridad, todos los días laborables de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

2.ª El precio límite fijado es el de dos pesetas cincuenta céntimos cada una.

3.ª El acto se verificará con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de guerra, aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones estendidas en papel del sello de oficio y arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones de referencia.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 13 de Junio de 1882.—
José Perez Afara.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., vecino de..., y domiciliado en... calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Boletín oficial de... del día... de..., número..., según el cual han de ser contratadas nueve mil tablas para la cama militar, se comprometo á entregar... T..., con sujeción en un todo al pliego de condiciones, al precio de..., (en letra) pesetas una. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..., hecho en la Caja general (ó sucursal de...) según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El día 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar sólo en esta Administración, la subasta de 123 pinos de la clase de rollos, que componen el lote núm. 19 del cuartel del Botillo, que quedó sin rematar el 6 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta oficina para los que gusten interesarse en la licitación.

San Ildefonso 20 de Junio de 1882.—
El administrador, El Conde de Villanueva.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Julio próximo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

(Conclusion.)

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			VECINDAD.	PLAZOS.		Importe. Pesetas. Cént.
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.		Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	
D. Venancio Barrero.	rústicas	Clero	Frumales	Sepúlveda	17	4 de Julio de 1882.	10
Higinio Poza.			Valle	Valle			45'25
Quintín Estéban.			id.	Segovia	6		51'37
Julian Orcajo.			Castillejo	Sepúlveda	10		37
Francisco Arroyo.			Valle	id.	13		104
Manuel Orcajo.			Castrojimeno	id.			93'87
Manuel Aznara.			Valvieja	Valvieja	16	3	14'50
Victoriano Barroso.			Condado	Sepúlveda			326'25
Mariano Santa María.			Santa María de Riaza	Santa María de Riaza	7		146'25
Pedro Fuentes.			Tabanera	Valseca			187'75
Antonio Montero.			Barbolla	Sepúlveda			225
Saturio Moreno.			Languilla	Riaza	9		226'87
id.			id.	id.			231'37
id.			Mazagatos	id.			257'80
id.			Valvieja	id.			26'87
Fausto Sanz.			Mazagatos	Aillon			155
José Herrero.			Saldaña	Riaza	10		131'37
id.			id.	id.			260'50
id.			Languilla	id.			250'37
id.			Saldaña	id.			337'62
Vicente Sanz.			Riaguas	Estebanvela			290
id.			Languilla	id.			214'75
Miguel Sánchez.			Riaguas	Riaguas			189'12
Pedro Gomez.			Labajos	Labajos			306'37
Santiago Aznara.			Saldaña	Saldaña	11		501'87
Doroteo Cerezo.			Encinillas	Encinillas	12		500'12
Rafael de Frutos.			Tabanera	Tabanera	13		200'12
Benito Matute.			id.	id.	16		92'62
Fernando Velasco.			Encinillas	Encinillas	20		281'75
id.			id.	id.			375'12
Roman Martin.			Tabanera	Tabanera	27		112'50
id.			id.	id.			226'62
Juan Marcos.			Encinillas	Encinillas			500'12
id.			id.	id.			250'50
Teodoro Vallejo.			id.	id.			250'42
Juan Monedero.			id.	id.			250'12
Lino Garcia.			id.	id.			200'12
Andrés Fernandez.			Villacastin	Segovia	15	13	600
Feliciano Gordo.			id.	Villacastin			162'80
Benito Negrete.			Navas de Oro	Navas de Oro	16		456'50
Antonio Leonor.			id.	Segovia			187'50
Nicolás Velasco.			Cantimpalos	id.	29		600
Manuel Bárcena.			Ortigosa	Cedillo de la Torre	24		600'15
Baltasar Lopez.			Aragoneses	Santa María de Nieva	23		1380
Luis Garcia.			Rapariegos	Rapariegos			454'50
Leonardo Rubio.			Coca	Coca	27		450
Manuel Castilla.			Sepúlveda	Sepúlveda			200
Justo Plaza.			Pajarejos	id.	14	21	25'01
Mauricio Manrique.			Fuentepelayo	Fuentepelayo	13	2	3000
Pedro Romero.			id.	Segovia		4	1530'15
id.			id.	id.			1680'15
Venancio Faraldós.			Aldeanueva	Aldeanueva		6	30
José Rojas.			Cuellar	Cuellar	12	13	250
Alejandro Garcia.			Villoslada	Villoslada		13	151
Guillermo Miguel.			Arroyo	Campo		26	15
Martin Garcia.			Chañe	Segovia			22'80
Eugenio Sanz.			Cozuelos	Cozuelos	11	3	14'05
Quintín Estéban.			Villar	Segovia	10		35
id.			id.	id.			35
Remigio Galindo.			Rapariegos	Rapariegos		8	32'50
Diego Herrero.			Villar	Sepúlveda		9	20
Mariano Escolar.			Ontoria	Ontoria		11	57'50
Ignacio Villagroy.			Villagonzalo	Puras	9	2	801'50
Francisco Marcos.			Carbonero	Segovia	8	10	289'40
id.			id.	id.			378'80
id.			id.	id.			146'60
José Valverde.			Valverde	id.		21	47'90
id.			id.	id.			37'50
Francisco Losañez.			Aldea del Rey	Aldea del Rey			122
Pablo Larios.			Añe	Segovia			1000

Clero à metálico.

D. Julian Martin.....	rústicas	Clero...	Uruñías.....	Casla.....	4	16 de Julio de 1882	59 90
Frutos Villagroy.....			Matilla.....	Valleruela.....	3	23	327

Estado.

Agustin Ruiz.....	San Ildefonso.....	Madrid.....	2	20	600 50
-------------------	--------------------	-------------	---	----	--------

Propios.

Nicanor Sanchez.....	Propios	Alconadilla.....	Segovia	10	2	17 50	70
Sebastian Martin.....		Torrecilla	Torrecilla		22	60	240
Quintín Estéban.....		Villar.....	Segovia	8	16	236 20	941 80
Juan Madroño.....		Sanchonuño.....	Sanchonuño.....		27	77 02	308 08
Simon Borreguero.....		Muñoveros	Muñoveros.....	6	13	620 68	2482 72
Basilio Virseda.....		id.....	id.....			178 12	712 48
Antonio Virseda.....		id.....	id.....			178 12	712 48

Segovia 7 de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Alejandro Suarez Villapadierna.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Eugenio R. Ayalde.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

El día 30 del corriente de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, la subasta para la reparacion de la obra que ha de ejecutarse en el matadero de Reses, con estricta sujecion al pliego de condiciones unido al expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hasta el del remate, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo el tipo de 2843 pesetas 81 céntimos. La subasta se celebrará ante el Ayuntamiento por medio de pliegos cerrados en donde los licitadores acompañarán el documento que acredite haber entregado en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de 234 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

Santa María de Nieva 13 de Junio de 1882.—El Alcalde, Cándido Rey.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de..., según cédula núm... que acompaño, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras del Matadero de Santa María de Nieva, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día... por la cantidad de... pesetas en letra con entera sujecion á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Cumpliendo el 29 de Setiembre próximo el contrato de Titular que este pueblo tenia hecho con el Profesor de Farmacia del mismo, y el de igualas con el vecindario, por lo tanto se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el haber anual de 500 pesetas, por la asistencia de 30 familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres del fondo municipal y además el arreglo que pueda tener con las igualas del vecindario.

Lo que se anuncia para el que quiera solicitar dicha plaza puede hacerlo en el término de 20 días contados desde el en aparezca este anuncio en el Boletín oficial, presentando sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas.

Zarzuela del Monte 14 de Junio de 1882.—El Alcalde, Félix Barreno.—Por su mandado, Primo Gila.

Cumpliendo el 1.º de Agosto próximo, el contrato de Titular que este pueblo tiene hecho con el Profesor de Medicina y Cirujía del mismo, y el de igualas que tenia con el vecindario, por lo tanto se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el haber anual de 500 pesetas, por la asistencia de 30 familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres del fondo municipal; y además el arreglo que pueda tener con las igualas del vecindario.

Lo que se anuncia para el que quiera solicitar dicha plaza, puede hacerlo en el término de 20 días, contados desde el en aparezca este anuncio en el Boletín oficial, presentando sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas.

Zarzuela del Monte 14 de Junio de 1882.—El Alcalde, Félix Barreno.—Por su mandado, Primo Gila.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el preciso término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial.

Martín Muñoz de las Posadas 17 de Junio de 1882.—El Alcalde, Lope Saenz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á Mr. Federico Fliedner, Pastor Evangélico de la Embajada de Alemania, para que dentro del término de veinte días, comparezca en este Juzgado en hora de audiencia, á prestar una declaracion acordada en la causa que se instruye por consecuencia de la detencion de dicho Sr. Fliedner, por indocumentado, el día 8 de Julio de 1881, por la Guardia civil del puesto de San Rafael, jurisdiccion

de la villa del Espinar, y malos tratamientos en la cárcel de la misma, ó manifieste á este Juzgado el punto de su residencia y señas de su domicilio, para poder acordar que la recepcion de indicada declaracion tenga lugar en dicho punto de su residencia.

Dado en Segovia á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos — Salvador Romero.—El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud de providencia de ayer y autos ejecutivos, ya en via de apremio que sigue la testamentaria de D. Bernardo de las Barcenas, vecino que fué de Madrid, contra Tomás Alvaro Alvaro, que lo es de la Matilla, sobre pago de quinientas pesetas intereses y costas, se saca á subasta que tendrá efecto en este Juzgado y su audiencia, el día ocho de Julio próximo á las doce de su mañana, una casa sita en dicho pueblo, y su calle de los Santos, sin número, ni manzana, consta de planta baja y deshan, corral, cuadra, pajar y diferentes habitaciones, mide todo ciento veintiocho metros y cien milímetros cuadrados, pericialmente tasado en ochocientos setenta y cinco pesetas, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes. Los títulos con los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía á los licitadores que han de conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros, y debiendo consignar el diez por ciento para tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Sepúlveda siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Antonio García Paredes.—P. A. de S. S.º, El Escribano actuario, Francisco de Pedro.

Monte de Piedad.

Habiéndose estraviado la papeleta de préstamo núm. 1174 del Libro 23, y acudido el interesado á este Establecimiento en solicitud de que

se le expida duplicada, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta, se presente á aducir su derecho en término de 30 días, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado con arreglo al artículo 63 de los Estatutos por que se rige, quedando nula y de ningun valor la papeleta perdida.

Segovia 14 de Junio de 1882.—El Presidente interino, Vicente Ruiz.

En la calle de la Estrella núm. 19, se realiza el mobiliario de una casa por hacer obra en la misma.

Si algun industrial le conviniere todo en globo, se le rebajará el 10 por 100 en los precios estipulados.

Horas para su realizacion, de 9 á 12, y de 3 á 6.

LAS REFORMAS.

Periódico independiente dedicado á la defensa de los intereses generales del país.

Esta publicacion es en extremo interesante á las Corporaciones municipales, funcionarios y particulares dedicados á toda clase de negocios, puesto que en ella han de tener cabida, en forma que puedan coleccionarse á fin de año todas las leyes, decretos, reales órdenes y demás disposiciones de interés general que se dictan por el Gobierno, habiendo comenzado el primer tomo con las que constituyen el «Plan de Hacienda del Ministro Sr. Camacho», para utilidad de los contribuyentes y funcionarios encargados de su aplicacion.

Se publicará por ahora cuatro veces al mes, siendo los precios de suscripcion los siguientes:

Madrid y provincias, un trimestre.	3
Seis meses.	5 50
Un año.	10

Admite suscripciones D. José Gimenez, Oficial de Secretaria en la Excm. Diputacion provincial, que vive plazuela de Santa Eulalia, núm. 8.

Imp. de Rubio, suc. de Alba, plaza de Alfonso XII, núm. 14.